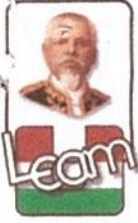


27/07/2016



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO DE MANABÍ"

Creada mediante Decreto Ley No. 10 publicado en el Registro. Oficial No. 313 el 13 de noviembre de 1985

Facultad de Ciencias Administrativas

CARRERA INGENIERIA COMERCIAL
CARRERA INGENIERIA EN MARKETING



CONVENIO DE COOPERACION DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LA COMPAÑÍA OXIGASMANTA S.A.

No. C-FCA-006-2016

Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, legalmente representada por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano PhD., en calidad de Rector, a quien para efectos de este instrumento se la denominara la "**ULEAM**" y por otra parte, la compañía **OXIGASMANTA S.A.**, representada por el Econ. René Alfredo Santana Cedeño, en su calidad de Gerente General a quien para efectos de este instrumento se la llamará "**OXIGASMANTA S.A.**". En este sentido, los intervinientes aceptan participar de forma conjunta en actividades de cooperación, para la cual suscriben este Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. La Universidad Laica "ELOY ALFARO" de Manabí, creada mediante ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

Es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable; impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos/as.

La ULEAM aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO DE MANABÍ"

Creada mediante Decreto Ley No. 10 publicado en el Registro. Oficial No. 313 el 13 de noviembre de 1985

Facultad de Ciencias Administrativas

CARRERA INGENIERIA COMERCIAL
CARRERA INGENIERIA EN MARKETING



un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

Entre los fines de la Universidad se encuentra determinado el producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

- 1.2. La compañía **OXIGASMANTA S.A.** tiene como objetivo ofrecer productos de calidad a precios competitivos en los diferentes sectores de la ciudad de Manta y la provincia de Manabí, entre las principales actividades comerciales, se encuentra la comercialización y distribución de oxígeno medicinal, gas industrial, artículos de ferretería naval en general y alquiler de equipos. Esta compañía fue constituida el 22 de junio del 2014.
- 1.3. Al respecto, la **Ley Orgánica de Educación Superior, LOES**, en su **artículo 87** contempla: ***"Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.***

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad".
- 1.4. Con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines institucionales mediante el desarrollo y ejecución de un programa de prácticas pre-profesionales se suscribirá un convenio de cooperación entre OXIGASMANTA S.A. y la ULEAM, con la finalidad de dar cumplimiento con los objetivos específicos de ambas instituciones, dentro del ámbito de su competencia con miras al desarrollo del sector productivo de Manabí.
- 1.5. Mediante oficio No. 283-2016-YPC-DVS de julio 12 de 2016, la Dra. Yisela Pantaleón Cevallos, Directora del Departamento de Vinculación con la Sociedad, emitió el aval respectivo para la suscripción del presente convenio, determinándose expresamente que el mismo cumple con la pertinencia de las prácticas preprofesionales y el perfil de egreso de los/as estudiantes, documento que se incorpora a este instrumento como habilitante.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO DE MANABÍ"

Creada mediante Decreto Ley No. 10 publicado en el Registro. Oficial No. 313 el 13 de noviembre de 1985

Facultad de Ciencias Administrativas

CARRERA INGENIERIA COMERCIAL
CARRERA INGENIERIA EN MARKETING



SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES.-

2.1. La Constitución de la República del Ecuador establece:

"Art. 343.- El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades".

"Art. 350.- El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

2.2. La Ley Orgánica de Educación Superior, LOES establece:

"Art 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".

"Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".

2.3. El Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, reformado a mayo 4 del 2016, contempla:



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO DE MANABÍ"

Creada mediante Decreto Ley No. 10 publicado en el Registro. Oficial No. 313 el 13 de noviembre de 1985

Facultad de Ciencias Administrativas

CARRERA INGENIERIA COMERCIAL
CARRERA INGENIERIA EN MARKETING



"Art 89.- Prácticas pre profesionales.- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento ..."

TERCERA: OBJETO.-

Con tales antecedentes, las partes acuerdan permitir desarrollar un programa de prácticas pre-profesionales de las carreras de **Ingeniería en Marketing** e **Ingeniería Comercial de la Facultad de Ciencias Administrativas** de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí con la compañía **OXIGASMANTA S.A.**, a fin de fortalecer las competencias de investigación, tecnológicas y de desarrollo intercultural a través del estudio de los sistemas de comercialización de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de los consumidores contribuyendo al desarrollo de las organizaciones.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Por la ULEAM:

- La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, a través de su Facultad de Ciencias Administrativas, se compromete a presentar a **OXIGASMANTA S.A.** una nómina de estudiantes de las carreras referidas, quienes se harán acreedores de los beneficios del régimen de prácticas pre-profesionales, del cual esta última seleccionará el número que considere adecuado.
- Los estudiantes de la ULEAM, que realicen las prácticas deberán ejecutarlas en el horario de labores que establece la empresa, previa coordinación con el responsable de prácticas asignado por la ULEAM.
- Podrán optar por las prácticas pre – profesionales los alumnos que se encuentren legalmente matriculados y que asistan normalmente al correspondiente periodo lectivo.
- Los estudiantes que realicen las prácticas pre-profesionales se acogen al Reglamento Orgánico de los Procesos de Vinculación con la Sociedad de la Uleam para este tipo de actividad académica.
- El responsable de prácticas asignado por la **ULEAM** para esta unidad académica, evaluará periódicamente el desempeño de los estudiantes de las carreras de **Ingeniería en Marketing** e **Ingeniería en Administración de Empresas**, para cuyo efecto considerará los informes emitidos por el supervisor de práctica pre-profesional asignado por la ULEAM y por OXIGASMANTA S.A. respectivamente.
- El supervisor asignado por la **ULEAM** se encargará de verificar el desempeño, cumplimiento y evaluación de los y las estudiantes de las Carreras de la Facultad de Ciencias Administrativas en el desarrollo de sus prácticas pre-profesionales *in situ*.
- El tiempo de duración de las prácticas será hasta completar las horas establecidas por la carrera, no renovables, en jornadas diarias de lunes a viernes o fines de



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO DE MANABÍ"

Creada mediante Decreto Ley No. 10 publicado en el Registro. Oficial No. 313 el 13 de noviembre de 1985

Facultad de Ciencias Administrativas

CARRERA INGENIERIA COMERCIAL
CARRERA INGENIERIA EN MARKETING



semanas; de tal manera que al finalizar cada mes, cumpla con sus horas de prácticas.

- h) Los/las estudiantes deberán observar las normas administrativas que imparta a **OXIGASMANTA S.A.** para el mejor desarrollo de las actividades.
- i) Una vez concluida la práctica pre-profesional, el responsable asignado por la **ULEAM**, receptorá los informes de **OXIGASMANTA S.A.** sobre el desempeño de los estudiantes. El responsable de prácticas de la carrera emitirá por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del estudiante en la práctica. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido el mismo.

Por la compañía **OXIGASMANTA S.A.:**

- a) **OXIGASMANTA S.A.** se compromete a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las estudiantes de la **ULEAM**, cumplan con sus actividades asignadas.
- b) Facilitar las instalaciones y recursos técnicos para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas.
- c) Las prácticas pre-profesionales se efectuarán en las dependencias de la compañía **OXIGASMANTA S.A.**, quien entregará un certificado sobre el ejercicio de las prácticas pre-profesionales.
- d) Evaluar periódicamente las actividades de los practicantes, respecto a su desempeño e informar los resultados al responsable de las prácticas pre-profesionales de la carrera correspondiente.
- e) La compañía **OXIGASMANTA S.A.** a través de su responsable, quien tiene a cargo al estudiante deberá realizar un informe sobre el desempeño del alumno e informar los resultados al responsable de la **ULEAM**, para tomar medidas inmediatas que no perjudiquen ni el convenio, ni a la empresa que ha dado las facilidades para estas prácticas.

Por los Estudiantes:

- a) Guardar la confidencialidad de la información a la que pudiera tener acceso durante su permanencia en la compañía. Si el estudiante incumpliere este deber, concluirá la práctica pre-profesional, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.
- b) Asistir diariamente a la empresa **OXIGASMANTA S.A.** y cumplir con los horarios establecidos por la empresa.
- c) Aplicar los conocimientos adquiridos en la Universidad, manteniendo en toda instancia sus valores morales y éticos en su accionar.
- d) Cumplir eficientemente las tareas encomendadas en el ejercicio de las prácticas pre-profesionales.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO DE MANABÍ"

Creada mediante Decreto Ley No. 10 publicado en el Registro. Oficial No. 313 el 13 de noviembre de 1985

Facultad de Ciencias Administrativas

CARRERA INGENIERIA COMERCIAL
CARRERA INGENIERIA EN MARKETING



- e) Abstenerse de presentarse o asumir otras prácticas pre-profesionales mientras se encuentra ejecutando las que se realizan en consideración al presente convenio; y,
- f) Las demás obligaciones que determina la empresa en el desempeño de las prácticas pre-profesionales.

QUINTA.- COMPROMISOS LEGALES Y ECONÓMICOS.

Las prácticas pre-profesionales serán a título gratuito. En consecuencia por la suscripción de este convenio la compañía **OXIGASMANTA S.A.** no contraerá ninguna obligación económica o pecuniaria con los practicantes o con la **ULEAM**; por lo tanto, no están obligados a realizar contraprestación económica de ninguna índole. Así mismo la **ULEAM** no está obligada a cancelar a **OXIGASMANTA S.A.**, ningún valor económico.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El tiempo de duración del presente convenio es de **CINCO AÑOS** a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado si las partes así lo creyeran necesario.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.

En caso de producir controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverán de forma amigable a través de mesas de diálogo entre los signatarios.

De no medir acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

La supervisión, seguimiento y coordinación del presente Convenio, estará bajo la responsabilidad de la compañía **OXIGASMANTA S.A.** en la interpuesta persona su representante legal Econ. René Alfredo Santana Cedeño; y, por parte de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Pedro Quijije Anchundia, consecuentemente sus delegados serán los encargados de vigilar el correcto cumplimiento con el objeto de fortalecer las competencias de investigación, tecnológicas y de desarrollo intercultural a través del estudio de los sistemas de comercialización de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de los consumidores contribuyendo al desarrollo de las organizaciones y lo concerniente a las Cláusulas contenidas en el presente convenio, actuando para ello coordinadamente, siempre en estricto respeto al ámbito de competencias que les corresponde respectivamente.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO DE MANABÍ"

Creada mediante Decreto Ley No. 10 publicado en el Registro. Oficial No. 313 el 13 de noviembre de 1985

Facultad de Ciencias Administrativas

CARRERA INGENIERIA COMERCIAL
CARRERA INGENIERIA EN MARKETING



NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El convenio terminará por una de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Incumplimiento del Objeto.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros y con una notificación previa de treinta (30) días.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- e) Por declaración de terminación unilateral.

DECIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

OXIGASMANTA S.A.

Dirección: Manta, Calle 14 s/n Av. 19

Teléfono: 052-621-357

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Dirección: Manta, Ecuador, Vía San Mateo

Teléfono: 052-2628-825

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

1. copia certificada de la documentación que acredite la comparecencia de los intervinientes.
2. Copia certificada del nombramiento del gerente de la compañía OXIGASMANTA S.A.
3. Copia del ruc de la compañía
4. Copia del oficio (vinculación)



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO DE MANABÍ"

Creada mediante Decreto Ley No. 10 publicado en el Registro. Oficial No. 313 el 13 de noviembre de 1985

Facultad de Ciencias Administrativas

CARRERA INGENIERIA COMERCIAL
CARRERA INGENIERIA EN MARKETING



DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan, el contenido de todos y cada una de las cláusulas de este convenio, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta, a los ...

27 JUL 2016

Por la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

Por la compañía OXIGASMANTA S.A.

Dr. Alejandro Miguel Camino Solórzano
RECTOR



Econ. René Alfredo Santana Cedeño
Gerente General – Representante legal